

RESOLUCIÓN No.385-2017 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia de este Consejo administrar dicho Régimen y adoptar las decisiones que se requieran para su funcionamiento;

Que, en consecuencia de lo anterior, le corresponde al Consejo aprobar las aperturas arancelarias contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que la Organización Mundial de Aduanas (OMA), en su Actualización 6 de los Criterios de Clasificación Arancelaria, de fecha diciembre de 2014, establece que las cajas alveolares para envase y transporte de huevos, de plástico deben clasificarse en un inciso arancelario específico, por lo que se hace necesario incorporar una apertura en el SAC, en donde corresponde;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdo sobre las aperturas arancelarias de las cajas alveolares para el envase y transporte de huevos, de plástico y, elevó a la consideración de este Foro la correspondiente propuesta para su conocimiento y aprobación, en su caso,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 46, 52, y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar las siguientes aperturas arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
39.23	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO	
3923.10.00.00	++ SUPRIMIDA ++	
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:	
3923.10.10.00	-- Cajas alveolares para el envase y transporte de huevos, de plástico	5



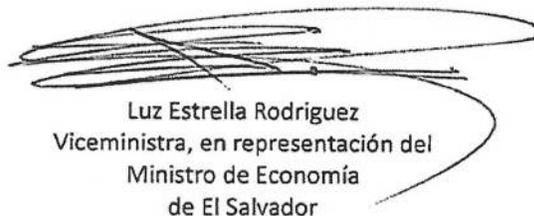
[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

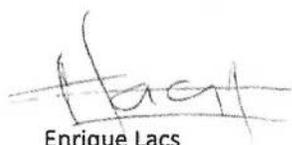
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
3923.10.90.00	-- Otros	10

2. Las aperturas arancelarias anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
3. La presente Resolución no entrará en vigor para Panamá, hasta que este Consejo emita el acto administrativo correspondiente.
4. La presente Resolución entrará en vigencia sesenta (60) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

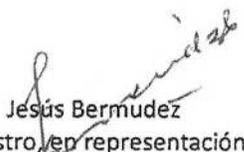
San José, Costa Rica, 27 de abril de 2017

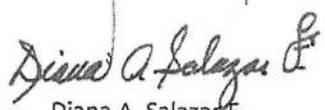

 Jhon Fonseca
 Viceministro, en representación del
 Ministro de Comercio Exterior
 de Costa Rica


 Luz Estrella Rodriguez
 Viceministra, en representación del
 Ministro de Economía
 de El Salvador


 Enrique Lacs
 Viceministro, en representación del
 Ministro de Economía
 de Guatemala


 Melvin Redondo
 Subsecretario, en representación del
 Secretario de Estado en el
 Despacho de Desarrollo Económico
 de Honduras


 Jesús Bermúdez
 Viceministro, en representación del
 Ministro de Fomento, Industria y Comercio
 de Nicaragua


 Diana A. Salazar F.
 Viceministra, en representación del
 Ministro de Comercio e Industrias
 de Panamá



infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No.385-2017 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de San José, Costa Rica el veintisiete de abril de dos mil diecisiete. -----



Carmen Gisela Vergara
Carmen Gisela Vergara
Secretaria General